



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia**

[j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

20 de enero de 2023

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CONEXO promovido por **JOSÉ JAVIER ECHAVARRÍA LOPERA** en contra del señor **WILSON HERNANDO ZULUAGA ARISTIZABAL**; se incorpora al plenario el memorial que antecede del 07 de diciembre de 2022, mediante el cual la señora apoderada de la parte ejecutante interpone recurso de apelación en contra del auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de diciembre de 2022, notificado por estados del 02 de diciembre de 2022, en lo que tiene que ver con la cuantía en la que se limitó el embargo decretado.

Frente a dicho recurso, una vez realizado su estudio, se encuentra que fue interpuesto en contra del auto que libró mandamiento de pago, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del auto por estado, cumpliendo con el término legalmente establecido en el numeral 2 del inciso 2º del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S., motivo por el cual se **CONCEDE** el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, pues el auto recurrido no trae como consecuencia la terminación del proceso, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 65 de la norma antes citada.

Por lo anterior, se ORDENA la remisión del presente expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN -SALA DE DECISIÓN LABORAL- para lo de su competencia.

**Notifíquese,**

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No.008** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **23 de enero de 2023**

Secretaria